

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE TURISMO

Proyecto de Actualización del Estatuto

*Secretaría de
Estructura*

Capítulo I

Denominación y sede

Art. 1.- La Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo (A.N.E.T.) perteneciente a la República Argentina, es una organización sin fines de lucro que nuclea a estudiantes de carreras afines al Turismo ya sea en las especialidades de Guías, Técnicos y Licenciados que cursan sus estudios en instituciones de educación pública y/o privadas que expidan títulos oficiales, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina, quienes se registrarán por las exposiciones del presente. A los fines administrativos, se establece como domicilio legal la sede de la **Facultad/Departamento X de la Universidad X, ubicada en calle X, en ciudad X.** (Al aprobarse el estatuto deberá elegirse una sede)

Art. 2.- La misión de la asociación es complementar la formación profesional y personal brindada por las diferentes casas de estudio de los estudiantes de turismo del país, mediante nuestros eventos y actividades de excelencia académica. Asimismo conformar una red de vínculos entre la comunidad universitaria, pública y empresarial.

Capítulo II

De los objetivos

Art. 3.- Objetivos

Inc. 1) Defender los derechos, intereses y necesidades de los estudiantes, apoyando y promoviendo la participación, movilización y confraternidad.

Inc. 2) Coadyuvar a la defensa, aceptación, reconocimiento y jerarquización en el país y en el exterior de la formación en turismo.

Inc. 3) Concientizar al estudiantado y a la sociedad en general, de los fenómenos sociales, culturales, económicos, políticos e impactos ambientales que la actividad turística genera, analizado la problemática que afecta a la misma, promoviendo y colaborando en la búsqueda de soluciones.

Inc. 4) Dar a conocer y extender los principios, proyectos y obras de sus miembros dentro y fuera del país.

Inc. 5) Promover y contribuir a la actualización de los planes de estudio, con el fin de elevar el nivel académico, unificando criterios y conceptos básicos, teniendo en cuenta las particularidades de las regiones en que cada institución académica está inserta.

Inc. 6) Mantener relaciones y generar intercambios de conocimientos y/o estudiantes con instituciones públicas, privadas, del tercer sector, del país y del extranjero, fomentando la mutua colaboración entre estas.

Inc. 7) Cooperar con los organismo públicos, privados y/o tercer sector, que promuevan los objetivos del presente estatuto o similares.

Capítulo III

De los miembros

Art. 4.- Activos. Compuesto por dos delegados titulares, dos delegados suplentes y dos oyentes representantes de su misma unidad académica quienes formarán parte de la Mesa Representativa de la A.N.E.T. Los delegados oyentes son aquellos que no tienen ni voz ni voto en la misma. Deberán ser personas humanas mayores de 18 años y que se encuentren estudiando carreras afines al Turismo en las especialidades de Guías, Técnicos y Licenciados; exceptuando las carreras de post grado.

Art. 5.- Naturales. Son todos los estudiantes de carreras afines al turismo en las especialidades de Guía, Tecnicatura y Licenciatura (exceptuando las carreras de post grado), de instituciones de educación superior tanto públicas como privadas, que hayan participado de los eventos y/o actividades organizadas por la Asociación o que manifiesten expresamente su voluntad de formar parte de la misma a través de sus delegados representantes.

Art.6.- Adherentes. Son todos aquellos miembros graduados en turismo que hayan sido miembros activos, naturales y/o que estén comprometidos e interesados para con la Asociación. Su función es netamente de orientación y de consulta sobre diferentes aspectos que los delegados consideren necesario. Para ser miembro consultivo se deberá manifestar expresamente su voluntad a la Comisión Directiva, cuya Secretaría General tomará los datos pertinentes.

Art. 7.- Derechos y obligaciones de los **miembros activos**

Inc. 1) Hacer uso de los beneficios que pudiera brindar la Asociación en la forma y el modo que se instruyen, siempre que no se encuentre cumpliendo pena disciplinaria alguna.

Inc. 2) Participar con voz y voto en la Mesa Representativa, exceptuando a los oyentes que solo podrán estar presentes (sin voz y voto).

Inc. 3) Elegir y ser elegido para ocupar los diversos cargos previstos en el presente estatuto, a excepción de los oyentes.

Inc. 4) Proponer la organización de actividades y/o proyectos innovadores, creativos y enriquecedores para la Asociación y sus miembros.

Inc. 5) Solicitar información y recibir todo tipo de publicaciones, circulares y documentos que la Asociación distribuya.

Inc. 6) Requerir de las autoridades de la Asociación el cumplimiento en forma y modo que se instruya, y peticionar ante ellas en forma escrita.

Inc. 7) Conocer, respetar y hacer cumplir las disposiciones y resoluciones del presente estatuto y su órgano de gobierno.

Inc. 8) Colaborar con el sostenimiento económico de la Asociación y trabajar mancomunadamente para ella. Para esto se permite la elaboración de proyectos y/o eventos que previamente sean avalados por la Asociación.

Inc. 9) Cumplir con los cargos para lo que fuere elegido, salvo en causa legítima que no lo permitiera.

Inc. 10) Respetar a las personas y la opinión de los demás miembros.

Inc. 11) Participar activamente en al menos una secretaría o comisión de trabajo.

Inc. 12) Difundir, informar y acercar a todos los estudiantes de turismo sobre las actividades y eventos de la Asociación y generar espacios de participación para con los mismos en su respectiva unidad académica.

Art. 8.- Los miembros cesarán de su carácter de activo, por las siguientes causas:

- A) Fallecimiento
- B) Renuncia. Complementa el Art.- 15, Inc. 5.
- C) Cesantía (cumplimiento del plazo a cargo).
- D) Después de haber rendido la última materia de la carrera.
- E) Pérdida de la condición regular de estudiante.
- F) Expulsión. Con causa debidamente justificada y por motivos que perjudiquen gravemente al funcionamiento normal de la Asociación y/o a su imagen.

Art. 9.- De las sanciones a los miembros activos:

Inc. 1) Apercibimiento

Inc. 2) Suspensión.

Inc. 3) Expulsión.

Art. 10.- Tales sanciones serán impuestas por la transgresión de los Estatutos, resoluciones y reglamentaciones de la Mesa Representativa y Comisión Directiva y por la violación de los tipos específicos de los siguientes artículos.

Art. 11.- Serán causa de apercibimiento las transgresiones a las obligaciones establecidas en este Estatuto, y disposiciones que dicten la Mesa Representativa y la Comisión Directiva. Serán impuestas por la Secretaría General tanto como por el Secretario como por el Pro Secretario.

Art. 12.- Es causa de suspensión la reincidencia en las faltas a que se refieren los dos artículos anteriores. La suspensión importa la privación transitoria de los derechos que el Estatuto otorga, pero mantiene las obligaciones que impone. Toda persona acusada será supervisada hasta que se regularice la situación. La Secretaría General eleva el caso y las causas de apercibimiento reincidentes a la Presidencia de la Asociación quien dispone otorgar o no la suspensión transitoria.

Art. 13.- Son causales de expulsión específica:

Inc. 1) Haber cometido actos o hechos dolosos o culposos en perjuicio de la Asociación para obtener un beneficio a costa de ella.

Inc. 2) Hacer voluntariamente daño a la institución, crear desordenes en su seno, u observar una conducta que se notoria perjudicial a los intereses sociales.

Inc. 3) Asumir o abocar la representación de la Asociación ante cualquier ente, si no mediare autorización o mandato ya sea de la Mesa Representativa o de la Comisión Directiva.

Inc. 4) Ser condenado penalmente.

Inc. 5) Ante la reincidencia de tres (3) suspensiones el miembro queda expulsado de la Asociación y destituido de su cargo.

Art. 14.- Será la Comisión Directiva la responsable de exponer la situación de expulsión ante la Mesa Representativa y esta misma llevará a cabo el análisis y la pertinente votación positiva o negativa para la resolución del caso.

Art. 15.- De la elección de Delegados:

Inc. 1) Cada delegado será elegido por sus compañeros de unidad académica reunidos en Asamblea.

Inc.2) Su mandato durará dos (2) años, con posibilidad de reelección solo por un periodo más.

Inc.3) Se debe elegir un mínimo de dos (2) delegados por unidad académica.

Inc. 4) Será requisito indispensable, tanto para la elección de nuevos delegados como para la reelección de los mismos, la presentación de una carta dirigida a la Comisión Directiva en la cual se exprese la forma de elección, el resultado de la misma; y el nombre completo, con el número de D.N.I. de los elegidos y la firma de los presentes. Será obligatorio anexar la fotocopia del D.N.I. de los electos, la aceptación expresa de los cargos y su certificado de alumno regular.

Inc. 5) En caso de renuncia deberá presentar un carta dirigida a la Comisión Directiva en la cual se expresan los motivos, acompañado por el nombre completo y su número de D.N.I.

Capítulo IV

De los órganos de gobierno

Art. 16.- Mesa Representativa:

Inc. 1) Estará formada por dos delegados titulares, dos suplentes y con opción de dos oyentes representantes de cada unidad académica.

Inc.2) En las ocasiones de votación se estable un voto por unidad académica. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de los votos de las unidades académicas presentes. En caso de empate tendrá lugar el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo para definir la votación.

Inc.3) La Mesa Representativa deberá redactar y definir su propio reglamento.

Inc.4) Se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año, la más importante de ellas será durante el Encuentro Nacional de Estudiantes de Turismo (ENET) en cuyo marco se realiza el Congreso Internacional de Turismo (CIT) que cuenta con la presencia de todos los delegados del país. La otra reunión se realizará en el semestre opuesto al ENET y segmentada en los Encuentros Regionales de Estudiantes de Turismo (ERET). Reuniones de nivel regional de las cuales participarán las diferentes unidades académicas que componen la Región.

Art. 17.-Comisión Directiva:

Inc. 1) Presidente

Inc. 1.1) Ejercer la representación de A.N.E.T. Asistir a actos, charlas, reuniones y eventos importantes representando a la Asociación.

Inc. 1.2) Presidir las reuniones generales de la Mesa representativa y de la Comisión Directiva.

Inc. 1.3) Firmar con el Secretario General la correspondencia oficial, las actas y todos los documentos de la Asociación.

Inc. 1.4) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto.

Inc. 1.5) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Mesa Representativa y Comisión Directiva cuando se altere el orden y/o falte el respeto debido.

Inc. 1.6) Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación en conjunto con el Vicepresidente. Como así también velar por el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamentaciones y Resoluciones de la A.N.E.T.

Inc. 1.7) Deberá comunicar cada acción y decisión que realice y asimismo consultar con la Mesa Representativa y Comisión Directiva los temas relacionados con partidos políticos.

Inc. 1.8) Tendrá la potestad de tomar decisiones inmediatas siempre y cuando no afecten al funcionamiento, ni a la horizontalidad que caracteriza a la Asociación. En caso de disponer de tiempos razonables para la toma de decisiones siempre se priorizará la consulta y el consenso de toda la Mesa Representativa y Comisión Directiva. Es por esto que la Comisión Directiva podrá establecer un plazo durante el cual la Mesa Representativa deba dar respuesta; en el caso de que alguna/s delegaciones no hayan dado respuesta en el plazo establecido esta misma se tomará como positiva.

Inc. 1.9) Delegar trabajo al vicepresidente en caso de que no pueda cumplir con sus obligaciones.

Inc. 2) Vicepresidente

Inc. 2.1) Sustituir al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Inc. 2.2) Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación en conjunto con el Presidente. Como así también velar por el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamentaciones y Resoluciones de la A.N.E.T.

Inc. 3) Secretaría General y Subsecretaría General

Inc. 3.1) Preparar el temario de las Asambleas de Delegados o Reuniones Generales.

Inc. 3.2) Moderar las reuniones. Por moderar se entiende que se organicen los tiempos aproximados para cada punto y que además se lleve el orden por el cual las personas participan.

Inc. 3.3) Tomar nota de las Asambleas o Reuniones Generales y completar el Acta.

Inc. 3.4) Redactar y firmar en conjunto con el Presidente resoluciones, pedidos y documentos que se resuelva expedir por la Mesa Representativa y/o La Comisión Directiva.

Inc. 3.5) Actualizar y controlar en conjunto con los Coordinadores Regionales los registros de los miembros de la Asociación, tanto de los activos como de los naturales y adherentes.

Inc. 3.6) Llevar el registro de las elecciones de los Coordinadores Regionales.

Inc. 4) Tesorería y Subtesorería

Inc. 4.1) Llevar conjuntamente con la Secretaría General el Registro de Asociados.

Inc. 4.2) Serán responsables de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.

Inc. 4.3) Llevar los libros de contabilidad.

Inc. 4.4) Realizar mensualmente el inventario de la organización.

Inc. 4.5) Elaborar su propio reglamento en el cual se definan las normas para egreso e ingreso de dinero y establecer la mejor forma de resguardar el patrimonio de la Asociación.

Inc. 4.6) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social.

Inc. 4.7) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Mesa Representativa.

Inc. 4.8) Se establece que la cuota mínima y básica que deberá abonar cada unidad académica es de \$200 (doscientos pesos) por cuatrimestre, lo cual garantizará el mantenimiento y buen funcionamiento de la A.N.E.T.

Inc. 5) Secretaría y Subsecretaría Académica y Planes de Estudio
(Primer Vocal Titular y Primer Vocal Suplente)

Inc. 5.1) El principal objetivo de esta secretaría es fomentar la mejora continua en cuanto a la formación de los futuros profesionales y reducir al mínimo las falencias o

ausencias que se observan en los planes de estudios incentivando y apoyando a cada unidad académica en la actualización y revisión de los mismos.

Inc. 5.2) Debe realizar el inventario de los planes de estudio junto con la fecha de su última actualización sobre todas las unidades académicas que componen ANET.

Inc. 6) Secretaría y Subsecretaría de Comunicación y Difusión
(Segundo Vocal Titular y Segundo Vocal Suplente)

Inc. 6.1) Encargada del mantenimiento y actualización de las redes sociales, como así también de la creación y mantenimiento de la web de la organización.

Inc. 6.2) Generar el reglamento con lineamientos que estandaricen la difusión y comunicación de ANET a nivel nacional, regional y local.

Inc. 7) Secretaría y Subsecretaría de Vinculación
(Tercer Vocal Titular y Tercer Vocal Suplente)

Inc. 7.1) Es el nexo de ANET con organizaciones externas; encargada de realizar y mantener contacto con organismos tanto públicos como privados relacionados con la educación y el turismo y con aquellas que la asociación crea conveniente.

Inc. 7.2) Es la responsable de integrar e incorporar a la Asociación nuevas unidades académicas.

Inc. 7.3) Deberá elaborar los lineamientos de acción.

Inc. 8) Secretaría y Subsecretaría de Eventos
(Cuarto Vocal Titular y Cuarto Vocal Suplente)

Inc. 8.1) Es la responsable de generar el reglamento de los eventos de la Asociación y verificar su estricto cumplimiento.

Inc. 8.2) Llevar un registro de los eventos que se lleven a cabo en el transcurso del año por las diferentes unidades académicas.

Inc. 9) Secretaría y Subsecretaría Social
(Quinto Vocal Titular y Quinto Vocal Suplente)

Inc. 9.1) El objetivo principal es desarrollar acciones solidarias y de compromiso social en la República Argentina.

Inc. 9.2) Será la responsable de elaborar un marco institucional de acción que determine las mejores formas acercarse y ayudar a la sociedad.

Art. 18.-De la elección de la Comisión Directiva

Inc. 1) Solo se podrán postular a cargos de la Comisión Directiva miembros activos de la Asociación que al momento de postularse no hayan cumplido los dos años de su plazo como delegado, a menos de que hayan sido reelectos. Y asimismo será requisito indispensable que la delegación o unidad académica tenga como mínimo un año de antigüedad como miembro de la Asociación.

Inc. 2) No se podrán presentar a cargos de la Comisión Directiva aquellas delegaciones que no tengan más de un año de antigüedad de participación en la Asociación.

Inc. 3) La persona que ocupe el cargo de Presidencia deberá pertenecer a una unidad académica distinta a la cual pertenezca la Vicepresidencia.

Inc. 4) Solo se podrán postular dos delegados por unidad académica. Pudiendo estos mismos compartir la secretaría o trabajar por separado en diferentes secciones.

Inc. 5) No se podrán postular aquellas delegaciones que sean sede de eventos de la Asociación tales como ENET-CIT y ERET.

Inc. 6) Aunque asuma una persona física por el cargo deberá ser acompañado y apoyado por el resto de los compañeros de su delegación.

Inc. 7) Se establece un voto por unidad académica y por mayoría presente. La votación se realizará en las Reuniones Generales de la Mesa Representativa llevadas a cabo durante los ENET-CIT.

Inc.8) La duración de los cargos es de un (1) año(de ENET-CIT a ENET-CIT) con posibilidad de reelección.

Inc. 9) Deberá elegirse la figura de Comodín quien asumirá cualquier cargo de la Comisión Directiva en caso de renunciadas.

Inc. 10) Deberá estipularse, para la postulación en la reunión, el modo más apto y equitativo como también el más democrático para otorgar el voto de candidatos a ocupar dichos cargos.

Art. 19.- Derechos, Obligaciones y Restricciones de la Comisión Directiva

Inc. 1) Las secretarías o comisiones de trabajo se mantienen en carácter de abiertas, es decir, asumen secretario/a y subsecretario/a para guiar y orientar el trabajo en la misma pero trabajan, apoyan y acompañan el resto de los miembros activos de la Asociación.

Inc. 2) Deberán alentar la participación de los delegados (miembros activos) en las Secretarías y el cumplimiento de las tareas y/o actividades en tiempo y forma.

Inc. 3) Deberán fomentar la comunicación entre todas las áreas de trabajo a fin de que todos los miembros activos estén informados de las diferentes actividades de la Asociación de modo general.

Inc. 4) En caso de resultar tirano, autoritario y le falte el respeto a compañeros ejerciendo su cargo podrá ser destituido por la Mesa Representativa.

Art. 20.- Renuncias de la Comisión Directiva

Inc. 1) Deberá presentar una carta dirigida a la Comisión Directiva en la cual se expresan los motivos, acompañado por el nombre completo y su número de D.N.I.

Inc. 2) En caso de renuncia del Presidente asume automáticamente el Vicepresidente. En caso de renuncia para el resto de los cargos asumirá la figura de comodín hasta las elecciones oficiales realizadas durante el ENET-CIT.

Capítulo V

De la sede Física Permanente

Art. 21.- Recibir la correspondencia oficial de la Asociación e informar la misma a la Comisión Directiva.

Art. 22.- Archivar el registro de todos los miembros de la Asociación.

Capítulo VI

De las Regiones

Art. 23.- División Regional de ANET

Inc. 1) Región Norte: abarca a las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja.

Inc. 2) Región Litoral: está conformada por las provincias de Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe.

Inc. 3) Región BuenosAires: está constituida por la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) exceptuando los partidos del sur de la provincia: Patagones, Villarino, Bahía Blanca, Púan, Tornquist y Coronel Rosales.

Inc. 4) Región Cuyo: se identifica con las provincias de San Juan, Mendoza, San Luis y Córdoba.

Inc. 5) Región Patagonia: se encuentra organizada en torno a las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y los partidos del sur de la provincia de Buenos Aires: Patagones, Villarino, Bahía Blanca, Púan, Tornquist y Coronel Rosales.

Art. 24.- Coordinadores Regionales

Inc. 1) Las Regiones deberán realizar la elección de su Coordinador Regional cada año durante el ENET-CIT.

Inc. 2) El Coordinador Regional solo puede ser reelegido una única vez.

Inc.3) Este mismo trabajará en conjunto con la Secretaría de la Comisión Directiva informando a estos sobre todo lo que suceda en la respectiva región.

Inc. 4) Asimismo el Coordinador Regional será el responsable en conjunto con las diferentes secretarías de la Comisión Directiva de garantizar que los lineamientos establecidos por estas se cumplan.

*La Secretaría de Estructura en teoría al aprobar este estatuto desaparecería. Y Los encargados de continuar con el proceso jurídico para la personería serán la Comisión Directiva – en especial la presidencia y vice presidencia junto a lxs secretarios generales. Teniendo en cuenta la necesidad inmediata de poseer la personería para que la Asociación siga creciendo.